

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 26 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales de Sarriá (Barcelona), se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel se-

llado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo tercero del artículo 29, al principio citado, llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes y año.

Madrid 24 de Abril de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» del 25 de Abril.)

#### Ministerio de Instrucción Pública

##### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología quirúrgica y clínica, primero, segundo y tercer curso, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico

que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios á quienes se haya reconocido este derecho.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongas que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(«Gaceta» del 25 de Abril.)

#### Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

##### Circular núm. 1.483

Los Agentes ejecutivos de los Pósitos de Fernán-Núñez, Cañete de las Torres y Villanueva de Córdoba don Federico Calvo y don Casiano Bermudo, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han tenido á bien nombrar auxiliares para dichos Pósitos á don Miguel Velasco Méndez, don Ernesto Pujalte Martínez y don José Monserrat y Sierra, respectivamente, para que hagan efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquellos Establecimientos.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 24 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

#### Servicio Agronómico Catastral

Núm. 1.474

Don José Fernández y Bordas, Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Catastral de la riqueza rústica y pecuaria en esta provincia.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 5 de Enero último, dictado para cumplimiento de la ley de 29 de Diciembre próximo pasado, se concentrarán desde primero de Mayo del corriente año en la capital de la provincia todas las oficinas de Conservación Catastral que hasta la fecha estaban establecidas en Bujalance, Cabra, Córdoba, Fuente Obejuna, Lucena, Montilla, Posadas y Pozoblanco.

Lo que se pone en conocimiento de entidades, contribuyentes y demás interesados.

Córdoba 22 de Abril de 1911.—José Fernández Bordas.

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.492

Lista de los Jurados del partido judicial de Castro del Río que han de comparecer ante esta Audiencia el día 22 de Mayo próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por el delito de incendio contra Joaquín Camargo Gómez (a) Vivillo:

- Cabezas de familia.
- D. Juan Algaba Reinoso
- Manuel Barranco López
- Francisco Carpio Córdoba

- D. José Gallardo Expósito
  - » Pedro Medina Palacios
  - » Luis Pérez Bravo
  - » Cristóbal Rodríguez Criado
  - » Francisco Algaba Carrasquilla
  - » Bernardo Sánchez Bello
  - » Antonio Fajardo Navajas
  - » Antonio Navajas Torronteras
  - » Francisco Ruano Moreno
  - » Juan Navajas Navas
  - » Juan Pedro Castro Ortiz
  - » Cristóbal Pineda Castro
  - » Fernando Pérez Crespo
  - » Eduardo Barrón Reyes
  - » José Pineda Pineda
  - » Antonio Aguilar Navajas
  - » Juan Luque Leiva
- Capacidades.

- D. Rafael Criado López Toribio
  - » Pedro Navajas Navas
  - » Miguel Povedano Romero
  - » Diego Jiménez Fernández
  - » José Millán Fernández
  - » Rafael del Río Valdelomar
  - » Rafael Millán Fernández
  - » José Merino Alba
  - » Francisco Navajas Millán
  - » Federico Rodríguez Criado
  - » Antonio Rodríguez Callardo
  - » Antonio Sánchez López
  - » Salvador Ramírez Pineda
  - » Luis Vega Otero
  - » Antonio López Vega
  - » Cristóbal Méndez López
- Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Rafael Pérez Fernández
  - » Antonio Moreno Requena
  - » Antonio Castillo Serrano
  - » José Rico Porres
- Capacidades.

- D. José Moreno Vargas-Machuca
  - » Cristóbal García González
- Córdoba 25 de Abril de 1911.—El Secretario, Bibiano Carzón—V.º B.º: El Presidente, Urbarri.

**AYUNTAMIENTOS**

**GUADALCAZAR**  
Núm. 1.471

Don Manuel Castel Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse a la recaudación del segundo trimestre del repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios, en los días del uno al cinco inclusive, de Mayo próximo, como periodo voluntario, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados; previniéndoles que pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio a su cobro.

Guadalcazar 25 de Abril de 1911.—Manuel Castel.

**SANTAELLA**

Núm. 1.472

Don Antonio Palma Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurrido con exceso el periodo voluntario de cobranza de los arbitrios extraordinarios respectivos al primer trimestre del año actual de 1911, esta Alcaldía, sujetándose a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremio, declara incursos en el apremio de primer grado a los contribuyentes comprendidos en las relaciones de descubierto.

Santaella 24 de Abril de 1911.—Antonio Palma.

**Depositaria de Fondos municipales de Villanueva de Córdoba**

Núm. 1.447

PROVINCIA DE CORDOBA PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del primer trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	24.030 49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10.850 68
<b>CARGO.....</b>	<b>34.881 17</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	20.910 71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	13.970 46

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos**

	INGRESOS		
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	1.065 46	1.065 46
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	24.030 49	»	24.030 49
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	9.785 22	9.785 22
10 Reintegros.....	»	»	»
<b>CARGO.....</b>	<b>24.030 49</b>	<b>10.850 68</b>	<b>34.881 17</b>
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	862 50	862 50
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	855 36	855 36
4 Instrucción pública.....	»	122 50	122 50
5 Beneficencia.....	»	547 43	547 43
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	5.000	5.000
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	11.145 86	11.145 86
10 Obras de nueva construcción.....	»	2.204 73	2.204 73
11 Imprevistos.....	»	172 33	172 33
<b>DATA.....</b>	<b>»</b>	<b>20.910 71</b>	<b>20.910 71</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 31 de Marzo de 1911.—El Depositario, Bernardo Moreno.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 5 de Abril de 1911.—El Regidor interventor, Antonio Illescas.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

**VISO**

Núm. 1.489

Don Manuel Lucio Ruiz López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 15 de Mayo próximo serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que pueda formarse el apéndice al Registro fiscal de rústica de este Ayuntamiento para el próximo año de 1912.

Dichas declaraciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas de título

de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Viso 25 de Abril de 1911.—Manuel L. Ruiz.

**LUQUE**

Núm. 1.497

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y urbana que ha de regir en el próximo año de 1912, según preceptúa el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría municipal las relaciones

juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los documentos que lo acrediten y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Luque 26 de Abril de 1911.—Eloy Fernández.

**HORNACHUELOS**

Núm. 1.490

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del impuesto de consumos de esta villa la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el primer trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parages de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 24 de Abril de 1911.—Manuel Santisteban.

**CORDOBA**

Núm. 1.488

Transcurrido el plazo por el que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de párvulos que comprende el cuadro denominado de San Lorenzo, del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y envendados que tengan las expresadas localidades y adquieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados á la fosa común, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 26 de Abril de 1911.—José García Martínez.

Número en la clase.

- 286
- 287
- 288
- 289
- 290
- 291
- 292
- 293
- 294
- 295
- 296
- 297
- 298
- 299
- 300
- 301
- 302
- 303
- 304
- 305
- 306
- 307
- 308
- 309
- 310
- 311
- 312
- 313
- 314
- 315
- 316
- 317
- 318

# Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

AÑO DE 1911.

Núm. 1448

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.		En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>					
1 Propios.....	49.975 76			49.975 76	
2 Montes.....					
3 Impuestos.....	24.107 08	1.065 46		23.041 62	
4 Beneficencia.....	6.442 45			6.442 45	
5 Instrucción pública.....					
6 Corrección pública.....					
7 Extraordinarios.....	8.699 34			8.699 34	
8 Resultas.....		24.030 49	24.030 49		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	137.730 06	9.785 22		127.944 84	
10 Reintegros.....	353 50			353 50	
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>227.308 19</b>	<b>34.881 17</b>	<b>24.030 49</b>	<b>216.457 51</b>	
<b>PAGOS</b>					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.228	862 50		29.365 50	
2 Policía de seguridad.....	6.989 30			6.989 30	
3 Policía urbana y rural.....	34.169 25	855 36		33.313 89	
4 Instrucción pública.....	3.910	122 50		3.787 50	
5 Beneficencia.....	12.848 05	547 43		12.300 62	
6 Obras públicas.....	4.000	5.000		4.000	
7 Corrección pública.....	17.289 44	11.145 86		12.289 44	
8 Montes.....		2.204 73			
9 Cargas.....	74.099 54	172 33		62.953 68	
10 Obras de nueva construcción.....	32.173 08			29.968 35	
11 Imprevistos.....	3.075			2.902 67	
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>218.781 66</b>	<b>20.910 71</b>		<b>197.870 95</b>	
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>13.970 46</b>			
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....</b>		<b>34.881 17</b>			

Villanueva de Córdoba 31 de Marzo de 1911.—El Regidor interventor, Antonio Illescas.—El Secretario, Juan Ocaña.

## JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.485

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Angel Salamanca Fernández, en nombre de don José Dueñas Fernández, contra Juan Faustino Romero García, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta para su venta las fincas siguientes, propias de dicho deudor:

Una casa en la calle Tiendas, de la villa de Torrecampo, marcada con el número seis moderno, compuesta de planta baja y encamarados, dos habitaciones y cocina con corral, una bodega, cuadra y pozo en aquél, un pajar que comprende el encamarado de dicha bodega y cuadra, cuyo corral desagua en el de la casa de Manuel Blanco Giménez, todo ello con una superficie de setenta y nueve metros y catorce centímetros cuadrados; linda por su derecha entrando con otra de doña Teodora Fernández Santofimia, antes de Francisco Romero y Romero; izquierda y espalda con casa de Manuel Blanco Giménez; su fachada mira al Levante, tiene un valor de dos mil pesetas. 2.000

Un molino harinero, en el río Guadalmez, al sitio del Turruñuelo, término de Torrecampo, con dos piedras movidas por agua, encauzadas por canales de madera, que su cauce toma el agua de dicho río en la linde de los terrenos de Francisco Cobos Herrero y don Juan Sánchez López, cuyo molino se compone de coci-

Número en la clase.	NOMBRES	Provincia de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme á la ley de 14 de Abril 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.				
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
286	D. Félix García Sánchez	Toledo	18	Mayo	1873	37	1	20	11	20	11	20	Cádiz	
287	» Juan Gudín García	Santander	27	Noviembre	1869	41	1	19	11	19	11	19	Santander	
288	» Luis Saavedra Pérez	Murcia	14	Abril	1882	28	1	19	11	19	11	19	León	
289	» Adolfo Solano Rino	Cáceres	29	Agosto	1872	38	1	18	11	18	11	18	Cáceres	
290	» Salvador Climent Malonda	Valencia	28	Septiembre	1867	43	1	16	11	16	11	16	Salamanca	
291	» Juan González Delgado	Salamanca	12	Junio	1874	36	1	16	11	16	11	16	Baleares	
292	» Manuel Creus Moscoso	(Filipinas)	28	Enero	1878	33	1	16	11	16	11	16	Avila	
293	» José Díaz Ferrón	Logroño	29	Idem	1881	30	1	16	11	16	11	16	Jaén	
294	» Federico Filiberto Ortiz	Idem	29	Abril	1881	29	1	16	11	16	11	16	Logroño	
295	» Dámaso García Manjarrés	Valladolid	4	Octubre	1870	40	1	15	11	15	11	15	Córdoba	
296	» Marcelino Brieva Ruiz	Madrid	28	Junio	1875	35	1	15	11	15	11	15	Ministerio	
297	» Francisco Solís Donaire	Cádiz	30	Marzo	1878	32	1	15	11	15	11	15	Jaén	
298	» Arturo López Cerain Gutiérrez	Madrid	23	Idem	1881	29	1	15	11	15	11	15	Estación S. de Villagarcía-Carril	
299	» José Toscano González	Córdoba	6	Abril	1880	30	1	14	11	14	11	14	Zamora	
300	» Manuel Torres Muzas	Huesca	26	Diciembre	1880	30	1	14	11	14	11	14	Estación Sanitaria de Gijón	
301	» Luis del Rosal Caro	Granada	20	Junio	1881	29	1	14	11	14	11	14	Granada	
302	» Jenaro Vives Monserrat	Castellón	14	Octubre	1874	36	1	13	11	13	11	13	Estación Sanitaria de Mahón	
303	» José Lozano Carmona	Granada	18	Marzo	1871	39	1	12	11	12	11	12	Idem de Palma	
304	» Toribio Velasco Román	Valladolid	4	Abril	1881	29	1	12	11	12	11	12	Valladolid	
305	» Serafín Alvarez González	León	10	Julio	1868	42	1	11	11	11	11	11	Santander	
306	» Antonio Atocha Fernández	Segovia	22	Idem	1874	36	1	11	11	11	11	11	Burgos	
307	» Mariano Moradillo López	Madrid	13	Septiembre	1879	31	1	11	11	11	11	11	Gobierno de Madrid	
308	» José Prieto Rodríguez	Córdoba	18	Febrero	1881	29	1	11	11	11	11	11	Vizcaya	
309	» Antonio Galera Marcos	Granada	26	Idem	1872	38	1	9	11	9	11	9	Estación Sanitaria de Alicante	
310	» Adalberto Carmona Valls	Baleares	2	Julio	1879	31	1	9	11	9	11	9	Albacete	
311	» Santiago Bueno Gordo	Zaragoza	30	Diciembre	1883	27	1	9	11	9	11	9	Huesca	
312	» Abelardo Gutiérrez Rivas	Granada	6	Agosto	1883	27	1	8	11	8	11	8	Valladolid	
313	» Justo Reyes Recalde	Guipúzcoa	2	Noviembre	1877	33	1	7	11	7	11	7	Canarias	
314	» Juan Salas Alcoba	Cádiz	17	Septiembre	1875	35	1	5	11	5	11	5	Estación Sanitaria de Algeciras	
315	» Emilio Rodríguez Membribe	Zamora	28	Abril	1874	36	1	4	11	4	11	4	Guipúzcoa	
316	» Santiago Miláns del Bosch	Valencia	7	Septiembre	1875	35	1	4	11	4	11	4	Valencia	
317	» Alejandro Balduenza Sobrado	Tarragona	16	Marzo	1882	28	1	1	11	1	11	1	Badajoz	
318	» Angel Martín Coca	Salamanca	19	Enero	1878	33	1	24	1	24	1	24	Huelva	

na, horno y cuadra, en el cual existe una limpia para el grano, todo en planta baja, con una capacidad superficial de setenta y dos metros y cincuenta y siete centímetros cuadrados; que linda al Norte y Saliente con las márgenes de expresado río; al Sur y Oeste con terrenos de Juan Faustino Romero García; siendo el valor de dicho molino el de dos mil pesetas, y su mitad embargada el de mil pesetas.

1.000

Un toril murado de piedra, al sitio de egido de Nuestra Señora de Veredas, término municipal de Torrecampo, sin arbolado ni plantío, destinado á cultivo de cereales, su calidad de tres en tres años, con una extensión superficial de veinte y cuatro áreas y doce centiáreas; que linda por todos sus extremos con dicho egido; el cual tiene un valor de trescientas doce pesetas cincuenta céntimos. 312 50

Una suerte de tierra, al sitio Esquinas altas de la calle de Santiago, de la villa de Torrecampo, que conduce á la ermita de dicho nombre, sin plantío ni arbolado, dedicada al cultivo de cereales anual, de cabida de dos áreas, sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte con el callejón que conduce á la citada ermita de Santiago; al Levante con terrenos de don Emiliano Sánchez Campos; al Sur con corral de la casa de Acisclos Valverde Andújar, donde existe un pozo de aparcería en la pared medianera, y al Poniente con otro huerto de Manuel Cortés Lozano; el cual tiene un valor de ciento setenta y cinco pesetas. 175

Total 3,487'50 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinti-

dos de Mayo próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido valoradas las fincas que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento efectivo del precio en que han sido valoradas dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de dichas fincas se encuentran de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate, que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos; y

4.ª Se hace constar que del descrito molino harinero solo se subasta la mitad indivisa del mismo, excluyendo los terrenos de su ruedo.

Dado en Pozoblanco á veintiseis de Abril de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

ESTEPA

Núm. 1.496

Don Antonio H. de Santamaría y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares, de policía judicial y Guardia civil, practiquen las gestiones necesarias á fin de

procurar averiguar el paradero de los efectos que se detallan á continuación, que, como de la propiedad de Manuel Ruiz Baena, le fueron sustraídos de la huerta llamada los Parrales, término de Casariche, en uno de los días trece ó catorce del actual, ocupándolos si son habidos y poniéndolos á disposición de este Juzgado, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores de dicho delito, que de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepa á veinticuatro de Abril de mil novecientos once.—Antonio H. de Santamaría.—El Secretario, Sebastián Benítez.

Señas de los efectos

Una manta azulada en regular uso.

Una sábana en buen estado.

Una colcha de cama.

Un colchón vacío.

Una almohada llena de lana.

Una chaqueta de paño en regular uso.

Una bufanda de lana servida.

Un par de zapatos de becerro para hombre, nuevos.

Una sartén de tamaño regular.

Un almirez y su maja de metal dorado.

Una plancha de hierro.

Un cántaro con un cuarto arroba de aceite.

Otro con media arroba de vinagre.

Unas tijeras; y

Un calabacín con semilla de rábanos.

MONTILLA

Núm. 1.491

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en

las diligencias juicio verbal de faltas seguidas contra el que dijo llamarse Francisco Ruiz González, por entrada sin permiso de treinta y seis cabezas de ganado cabrío en la dehesa del cortijo Necleto, de este término, á virtud de denuncia de los guardias civiles del punto de La Rambla Juan Mata Luque y José Lay Escalona, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día trece de Mayo próximo, á las doce y treinta minutos, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla á veinticuatro de Abril de mil novecientos once.—El Secretario, Julián Navarro.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6

Número en la clase.	NOMBRES	Provincia de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme á la ley de 14 de Abril 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS	OBSERVACIONES		
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.						
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
319	D. Ambrosio Berrio Izquierdo.....	Zaragoza...	13	Diciembre..	1880	30	1	9	17	1	9	17	Gerona			
320	» Hilario Aguilar López.....	Madrid.....	6	Enero.....	1876	35	1	9	11	1	9	11	Ciudad Real			
321	» Emilio Lorenzo Iglesias.....	Idem.....	10	Agosto.....	1884	26	1	9	10	1	9	10	Cuenca			
322	» Amadeo Oliva Ayats.....	Gerona.....	4	Abril.....	1885	25	1	9	10	1	9	10	Gerona			
323	» Juan Julio Alcoba y Díaz.....	Sevilla.....	5	Agosto.....	1867	43	1	8	2	1	8	2	Alicante			
324	» Justiniano Meleiro Tejada.....	Coruña.....	23	Diciembre..	1879	31	1	7	28	1	7	28	Oviedo			
325	» Juan Torres Mayáns.....	Baleares.....	19	Octubre....	1875	35	1	6	7	1	6	7	Ciudad Real			
326	» Antolín López Bacho.....	Madrid.....	2	Septiembre.	1876	34	1	6	7	1	6	7	Lérida			
327	» José Guallar Gómez.....	Zaragoza...	17	Marzo.....	1878	32	1	6	5	1	6	5	Guipúzcoa			
328	» Vidal Tablado Monealvilla.....	Burgos.....	2	Julio.....	1854	56	1	6		1	6		Burgos			
329	» Esteban Puig Huguet.....	Navarra.....	9	Octubre....	1876	34	1	4	10	1	4	10	Alava			
330	» Alonso García García.....	Almería.....	21	Septiembre.	1885	25	1	4	2	1	4	2	Gobierno de Madrid			
331	» Antonio Jaime Chozas.....	Málaga.....	19	Julio.....	1870	40	1	3	1	1	3	1	Idem			
332	» Aroldo Herrero Gañez.....	Zaragoza...	31	Marzo.....	1884	26	1	11	7	11	7		Jaén			
333	» Manuel Olivas Gabriel.....	Cuenca.....	5	Febrero....	1880	30	1	7	4	7	4		Logroño			
334	» Julio Inogés Bernal.....	Zaragoza...	27	Mayo.....	1880	30	1	7		7			Baleares			
335	» Antonio Bravo González.....	Oviedo.....	27	Julio.....	1865	45	1	5	22	5	22		Estación Sanitaria de Ceuta			
336	» Manuel Machado Salvador.....	Madrid.....	18	Idem.....	1878	32	1	5	7	5	7		Idem de Melilla			
337	» Antonio Barbosa Torres.....	Málaga.....	18	Febrero....	1874	36	1	5		5			Segovia			
338	» Julián Díez Camino.....	Valladolid..	16	Idem.....	1881	29	1	4	4	4	4		Oviedo			
339	» Eduardo Lima Clavería.....	Huesca.....	14	Octubre....	1870	40	1	3		3			Estación S. de San Sebastián			
340	» Ignacio Palacio Gurpegui.....	Navarra.....	13	Diciembre..	1884	26	1	2	24	2	24		Vizcaya			
341	» Venancio Maragán Casas.....	Segovia.....	1.º	Abril.....	1874	36		17	2	8	17	2	8	17	Ministerio	
342																
343																
	Excedentes															
1	D. Praxedes Zancada y Ruata.....	Madrid.....	24	Mayo.....	1879	31	8	9	14	8	9	14				
2	» Carlos Rubio de la Torre.....	Murcia.....	10	Febrero....	1885	25	3	3	8	3	3	8				
3	» José Galindo Serrano.....	Salamanca..	30	Enero.....	1876	35	1	10	4	1	10	4				
4	» Rodolfo Gómez Artigao.....	Albacete....	3	Septiembre.	1884	26	3	7	26	3	7	26				